

Rawson, 12 de Mayo de 2.010.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S - - - - - / - - - - - D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 28.925/10 - ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL caratulado "R/Antecedentes Concurso Privado de Precios N° 304 - AVP - 10 - Adquisición materiales de señalización vial (Expte. N° 00455 - S - 2010)"**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 561 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, la Dirección de Vialidad Provincial implementó el Concurso de marras a los fines de adquirir los elementos especificados en el Pedido de Compra N° 0109/2010 obrante a fs. 01/03.

A dicho llamado se presentan cuatro (04) postulantes (Cleanosol Argentina S. A. I. C. F. I., Normar S. R. L., Polydem S. A. y Melenzane S. A.), de los cuales la Dirección de Suministros de la A. V. P. selecciona y sugiere ADJUDICAR la totalidad de renglones previstos en el Concurso en trámite a la firma Cleanosol Argentina S. A. I. C. F. I., conforme surge y se consigna en la Providencia N° 54 L. y C. - D. Sum. glosada a fs. 556 (fol. A. V. P.), opinión que luego es compartida por el Asesor Legal del Organismo Concursante (Dictamen N° 3926-AL-10), proyectándose finalmente la Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

B) Por lo expuesto y las constancias de estos actuados, no tengo observaciones que realizar respecto del trámite cumplido y de la adjudicación que se pretende formalizar.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 36/10

Dr. Jorge VAZQUEZ

Asesor Legal

Tribunal de Cuentas

